



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
BACULIN S.A.:-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veinticinco días del mes de Agosto de dos mil cinco, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor JOSE PALACIOS RODRIGUEZ de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina BACULIN S.A., los señores: ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ Y JOSE PALACIOS RODRIGUEZ. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA BACULIN S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará BACULIN S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se

1 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: i)
2 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción,
3 industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras,
4 ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase
5 de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus
6 motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras
7 y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y
8 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo
9 de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
10 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos, industria
11 y comercial, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios
12 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conex
13 (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos,
14 especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos,
15 cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas,
16 aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de
17 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario
18 médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos,
19 quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para
20 laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, cesteras,
21 cinturones y prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y
22 las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos eléctricos,
23 electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, sifidores de agua,
24 aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más
25 variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero,
26 artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el
27 confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, como escritorios, sillas,
28 divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería



1 caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y
 2 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de
 3 cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para
 4 la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones de
 5 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas,
 6 productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados
 7 de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos
 8 cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,
 9 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2)
 10 Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de
 11 amplificación, sonorización, de instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para
 12 teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos,
 13 capacitación o cualesquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales
 14 destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 3) La concesión de
 15 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; 4) Alquiler de toda clase de vehículo,
 16 así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores,
 17 enderezada y pintada de los mismos; 5) La Compañía se dedicará a la importación, distribución,
 18 venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje,
 19 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y
 20 recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,
 21 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz,
 22 agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos,
 23 partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas,
 24 grúches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y
 25 armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y
 26 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,
 27 exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores
 28 marinos, de rodados, grúches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y

1 barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico,
2 madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinaciones
3 entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de
4 trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos
5 del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas
6 marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y
7 accesorios para las mismas; 8) Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o
8 marítimo de toda clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la
9 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio
10 de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 9)
11 Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 10) Compraventa, corretaje, administración,
12 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticrédito de bienes inmuebles urbanos y
13 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
14 terceros; 11) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales,
15 aéreas, nacionales, internacionales; 12) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o
16 asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial;
17 para proyectos; 13) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 14) Prestará servicios
18 de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria;
19 15) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 16) A la actividad
20 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
21 personas naturales y/o jurídicas; 17) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de
22 asesoramiento en la protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y
23 custodia de valores; 18) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos
24 artísticos, nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
25 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la
26 cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará a la educación en
27 todo su nivel con excepción de la superior; 20) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier
28 otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros.



1. publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de
 2. notaría, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21)
 3. Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
 4. edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
 5. planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
 6. urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
 7. exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes,
 8. aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
 9. para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel
 10. provincial y nacional; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en
 11. terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos
 12. de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
 13. recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de
 14. camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
 15. captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
 16. internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
 17. rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
 18. cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en
 19. todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
 20. clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra,
 21. cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.,
 22. (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
 23. camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
 24. perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
 25. efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel tales como azúcar,
 26. maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
 27. internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
 28. moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudades

1 vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y administración de
2 supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmología y belleza integral,
3 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo.
4 30) Importación y explotación de toda clase de rackodifusoras; 31) Realizará capacitación,
5 seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
6 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de
7 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
8 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 33) Servicios de limpieza,
9 recolección de basura como su procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de
10 vehículos y automotores; 35) Servicios para la limpieza, el saneamiento, desinfección,
11 desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y
12 medios de transporte; 36) Prestar servicios petroleros en el área de segmentación, estudio
13 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera,
14 transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos, etc; 37) Prospección,
15 exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos, arcas de río, fundición,
16 refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de
17 los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización,
18 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, por cuenta propia
19 o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
20 importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego
21 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y
22 no domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y
23 exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de
24 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH,
25 JAVA, PHP, ASP, etc.) de bases de datos, de software y ed-card, de hardware, de fotografía,
26 hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos
27 de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 41) Importación, ven-



1. exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo las
 2. instalación, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y
 3. motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
 4. mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico;
 5. calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías
 6. y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas,
 7. mpletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de
 8. redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
 9. construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 42) La compañía podrá
 10. establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de
 11. comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los
 12. sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea
 13. mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o
 14. representación. **SERVICIOS PORTADORIS.-** Transmisión de señales entre puntos de
 15. terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas,
 16. transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de
 17. circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de
 18. comunicación no conmutadas (**ALQUILER DE CIRCUITOS**), servicios de telecomunicación me-
 19. que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá
 20. dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional,
 21. video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico
 22. móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de tele-
 23. y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la
 24. importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos
 25. propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente,
 26. comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar
 27. representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar,
 28. distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta

1 de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de servicio de
2 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones;
3 operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de
4 tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia,
5 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar
6 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

7 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIN ANOS
8 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

9 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil;
10 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterio.

11 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**

12 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientos acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que
16 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

17 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán
18 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si

19 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
20 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno

21 de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta
22 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
23 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o

24 certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto
25 en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada

26 da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
27 anulan en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registran, también los traspasos de

28 dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá



2 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**

3 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
4 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La

5 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
6 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de

7 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
8 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El

9 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
10 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
11 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

12 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
13 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá

14 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General
16 a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
17 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
18 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**

19 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
20 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
21 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.

22 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**

23 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
24 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos
25 la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
26 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
27 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- **ARTICULO**

28 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de

1 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las
2 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
3 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
4 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
5 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
6 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
7 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
8 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
10 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
12 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
13 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
14 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
16 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
17 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
18 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
19 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
20 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
21 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
22 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
23 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
25 válidamente la transformación, la fusión; la disolución anticipada de la compañía; la reactivación
26 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
27 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
28 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda



1. Convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria.
 2. que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
 3. reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
 4. número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
 5. debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
 6. **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
 7. Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco
 8. años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
 9. más comisionados quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
 10. los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
 11. artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
 12. distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de
 13. la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
 14. bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
 15. compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
 16. conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
 17. sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
 18. asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
 19. compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
 20. General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
 21. la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
 22. empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
 23. actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
 24. presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad.
 25. abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
 26. mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
 27. que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
 28. constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el

1 primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Super vigilar la contabilidad, archivo, y
3 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás
4 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones
5 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General
6 o del Presidente; serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades
7 que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía
8 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
9 Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
10 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
11 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de
12 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
14 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
15 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
16 en tal caso, entrará en liquidación; la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
17 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía
18 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ORLI JEFERSSON GARCIA**
19 **SANCHEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
20 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
21 de ellas y el señor **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones
22 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
23 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta
24 de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.- Los accionistas pagarán el
25 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de
26 dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
27 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas
28 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro



Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.- () Ilegible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ

C.C. 131007047-7 C.V. 170-0045

JOSE PALACIOS RODRIGUEZ

C.C. 120273025-3 C.V. 119-0019

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este SEXTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, al uno de septiembre de dos mil cinco.-




 Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL

RAZON: SIENTO POR TAL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCIÓN No. 05-G-IJ-0005941 FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE QUE SE APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BACULIN S.A.. GUAYAQUIL, 8 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.



Euph

**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000009

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha seis de Octubre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0005941, dictada por el Especialista Jurídico, el 08 de Septiembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: BACULIN S.A., de fojas 104.943 a 104.960, Registro Mercantil número 19.562 y anotada el seis de Octubre del dos mil cinco, bajo el número 37.900 del Repertorio a las 10:49 Horas.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. -2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 37900
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: *lo.*